



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

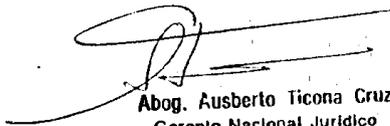
CIRCULAR No. 193/2000

La Paz, 04 de septiembre de 2000

REF.: RESOLUCION RA-PE-01-011-00 DE 01-09-2000 QUE APRUEBA EN FORMA TEMPORAL EL PROCEDIMIENTO DE CONTROL DE EXPORTACIONES VIA FLUVIAL PARA LA ADUANA DE ZONA FRANCA PUERTO AGUIRRE.

Para su conocimiento, difusión y cumplimiento, se remite la Resolución RA-PE-01-011-00 de 01-09-2000 que aprueba en forma temporal el procedimiento de Control de Exportaciones Via Fluvial para la Aduana de Zona Franca Puerto Aguirre.

ATC/rlc


Abog. Ausberto Ticona Cruz
Gerente Nacional Juridico
ADUANA NACIONAL



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

RESOLUCION No RA - PE - 0 1 011 - 00
La Paz. - 1 SET. 2000

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 39 inc. h) de la Ley General de Aduanas establece que la Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional tiene la atribución de dictar resoluciones en el ámbito de su competencia, para la buena marcha de la institución.

Que el artículo 4° del Decreto Supremo N° 24741 de 30 de julio de 1997, asigna a la Aduana de Zona Franca Puerto Aguirre las funciones de control y fiscalización del tránsito aduanero y de las operaciones de exportación e importación realizadas por vía fluvial a través del canal Tamengo, así como de toda otra operación aduanera por la cual ingresen o salgan mercancías hacia y desde territorio aduanero nacional.

Que el artículo 136 segundo párrafo inciso b) del Reglamento de la Ley General de Aduanas aprobado por Decreto Supremo N° 25870 de 11 de agosto de 2000 autoriza a las administraciones aduaneras de aeropuerto y donde no exista concesionario de depósito aduanero la emisión del Certificado de Salida.

Que es necesario regular el control de las exportaciones por vía fluvial y la emisión del Certificado de Salida por la Aduana de Zona Franca Puerto Aguirre.

POR TANTO: La Presidente Ejecutiva de la Aduana Nacional, en ejercicio de las atribuciones conferidas por Ley,

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar en forma temporal el procedimiento de Control de Exportaciones Vía Fluvial para la Aduana de Zona Franca Puerto Aguirre, que en anexo forma parte de la presente resolución.

SEGUNDO.- Aprobar el formulario "Certificado de Salida" para su utilización por la Aduana de Zona Franca Puerto Aguirre.



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

TERCERO.- Instruir a la Gerencia Nacional de Sistemas la instalación del sistema SARA 2000 en su Módulo Exportaciones para el registro de la Declaración de Mercancías de Exportación, Manifiesto Internacional de Carga y la emisión del Certificado de Salida en la Aduana de Zona Franca Puerto Aguirre.

CUARTO.- Entre tanto la Aduana de Zona Franca Puerto Aguirre cuente con los formularios del Certificado de Salida y el sistema SARA 2000, el funcionario de aduana que controle la salida física de las mercancías de exportación deberá llevar registros manuales de su actuación, los mismos que deberán ser posteriormente procesados en el sistema informático aduanero que se instale en la señalada administración aduanera.

En el plazo máximo de quince días hábiles la Aduana de Zona Franca Puerto Aguirre entregará a los exportadores el correspondiente Certificado de Salida.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

GNDA
O.C.T.
Vo.Bo.
A.N.

GNDA/OCT/JV
GNJ/ATC
30-08-00
RA CATEGORIA

Vo.Bo.
A.T.C.

Amparo Balliata
PRESIDENTE EJECUTIVO
ADUANA NACIONAL





Aduana Nacional de Bolivia
Gerencia Nacional de Normas
Departamento de Procedimientos

**PROCEDIMIENTO DE
CONTROL DE SALIDA A EXPORTACIONES VIA
FLUVIAL
GNN 02-06-01**

Rubro	Cargo	Firma	Fecha
Elaborado por:	Departamento de Procedimientos		31 MAR 2000
Revisado por:	Gerencia Nacional de Normas		31 MAR 2000
	Gerencia Nacional Juridica		
Aprobado por:	Presidencia Ejecutiva		

La Paz - Bolivia



PROCEDIMIENTO DE CONTROL DE SALIDA A EXPORTACIONES VIA FLUVIAL

I. OBJETIVO

♦ Objetivo general

Establecer un procedimiento que permita el control efectivo de la salida física de las mercancías exportadas por vía fluvial.

♦ Objetivos específicos

- Brindar mayor agilidad a los exportadores que utilizan la vía fluvial para realizar sus operaciones de exportación en forma oportuna.
- Controlar y tener un registro estadístico de las exportaciones efectivamente realizadas por vía fluvial.
- Establecer los requisitos y formalidades para la emisión del Certificado de Salida.

II. ALCANCE

- ✓ El presente procedimiento será aplicado en la Subadministración de Aduana Zona Franca Puerto Aguirre.

III. RESPONSABILIDAD

El cumplimiento y seguimiento de lo establecido en el presente procedimiento es responsabilidad de la Gerencia Regional Santa Cruz, Aduanas SIVEX, Aduana de Zona Franca Puerto Aguirre, Transportadores Internacionales y Exportadores.

IV. BASE LEGAL

- Ley General de Aduanas No. 1990 de 28.07.99
- Reglamento de la Ley 1990 - D.S. 25870 del 11.08.00
- Ley 1489 del 14.04.93 - Ley de Exportaciones.
- D.S. 23484 del 29.04.93 - Dispone la vigencia del Acuerdo de Transporte Fluvial por la Hidrovía Paraguay/Paraná
- D.S. 24741 del 30.07.97 que establece la función de control de mercancías de exportación a la Aduana de Zona Franca Puerto Aguirre.



V. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

◆ Generalidades

- El procedimiento de control de las exportaciones vía fluvial es aplicable a las Exportaciones.
- El trámite de despacho de exportación se formaliza y tramita en las Unidades Regionales SIVEX, o en las Administraciones de Aduana cuando no existan oficinas SIVEX.
- En el sector oriental del país, la Aduana de Zona Franca Puerto Aguirre controlará las operaciones de exportación realizadas por vía fluvial a través del Canal Tamengo, de acuerdo al D.S. 24741 del 30.07.97, artículo 4.
- Se admiten embarques parciales dentro del plazo otorgado por la Aduana de Despacho. La Aduana de Salida abrirá a este efecto un libro de "Despachos Parciales", donde registrará estas operaciones, reteniendo el Triplicado - Exportador de la Declaración de Mercancías de Exportación F. 212 - Exportador, hasta completar la exportación dentro del plazo establecido.

En este caso el Certificado de Salida se emitirá al ser despachado el último embarque.

- La Administración Aduanera aceptará las exportaciones bajo la modalidad de libre consignación, emitiendo el respectivo Certificado de Salida cuando el exportador presente la factura comercial con el precio definitivo.

◆ Procedimiento a desarrollar

A. CONTROL DE SALIDA FÍSICA DE LA MERCANCÍA

Presentación de Documentos

1. El Exportador o su Representante Legal, o Transportador Internacional presentará a la Aduana Zona Franca Puerto Aguirre la siguiente documentación:



En Original:

- Declaración de Mercancías de Exportación, Formulario N° 212 (Original y Triplicado)
- Manifiesto Internacional de Carga, (MIC Fluvial)
- Conocimiento de Carga Fluvial (River Bill of Lading)

En fotocopia:

- Factura Comercial del exportador, que contenga el sello del número de trámite de aceptación de la Declaración de Mercancías de Exportación ("E")

**Examen Documental
Vista de Aduana**

2. Verificará y controlará que :

- No existan adiciones en el llenado de la Declaración de Mercancías de Exportación, tales como tachaduras, raspaduras, borrones u otros que invaliden la continuación del trámite.
- Que la Factura Comercial y el Conocimiento de Transporte Fluvial (River Bill of Lading) estén de acuerdo a la modalidad de exportación y tipo de mercancía.
- Que las subpartidas arancelarias correspondan a la nomenclatura NANDINA.

De existir observaciones, registrará las mismas en detalle en el rubro 9 - Observaciones de la Declaración de Mercancías de Exportación, para control expost.

Reconocimiento Físico

3. Se realizará hasta en un 20% del total de las declaraciones de exportación tramitadas durante la semana anterior o a requerimiento de la FELCN.

Asimismo, el reconocimiento se efectuará al momento del embarque de la mercancía en la(s) barcaza (s) en la terminal portuaria, en base a lo consignado en la Declaración de Mercancías de Exportación, el Manifiesto de Carga Fluvial, el Conocimiento de Carga Fluvial (River Bill of Lading) y la Factura Comercial



- De existir observaciones, no interrumpirá el despacho, registrando en el rubro 9 de la Declaración de Mercancías de Exportación.

Asimismo, deberá emitir un informe de observaciones dirigido al Administrador para que sea remitido a la Gerencia Nacional de Fiscalización de la Aduana Nacional.

De no existir observaciones, remitirá la Declaración de Mercancías de Exportación, el MIC Fluvial y los documentos de apoyo a registro informático.

Registro en Sistema

Vista de Aduana

4. Registra los datos de la Declaración de Mercancías de Exportación - Formulario 212 en el sistema informático.

El sistema asignará un número correlativo anual de trámite conformado por 14 dígitos de la siguiente manera:

RRR Z TTTT CCCCC -V

Este dato alfanumérico será estampado manualmente, con tinta indeleble en el rubro 9 de la Declaración de Mercancías de Exportación, y los documentos anexos.

Posteriormente el Vista de Aduana registrará los datos consignados en el Manifiesto Internacional de Carga Fluvial.

El sistema asignará un número correlativo anual de trámite conformado por 14 dígitos de la siguiente manera:

RRR A TTTT CCCCC-V

El número de trámite asignado será estampado en el recuadro asignado a N° de MIC en todos los ejemplares del Manifiesto Internacional de Carga Fluvial.

Emisión del Certificado de Salida

Automáticamente el sistema emitirá el Certificado de Salida, el que llevará el mismo número de trámite asignado a la Declaración de Mercancías de



Exportación y el detalle de los Manifiestos Internacionales de Carga Fluviales emitidos.

Remite a la firma del funcionario actuante en la verificación de la salida física de la mercancía, quién sellará, firmará y consignará su nombre y Carnet de Identidad, autorizando la salida de la exportación.

El Administrador de Aduana Zona Franca Puerto Aguirre, realizará la supervisión de las actuaciones realizadas, precautelando el fiel cumplimiento de la normativa en materia aduanera vigente en el país.

Desglose del Certificado de Salida

El Vista de Aduana procederá a desglosar el documento de la siguiente manera:

- Original: Exportador
- Copia 1: Aduana de Salida
- Copia 2: Aduana de Despacho

Remisión de información a la Gerencia Nacional de Sistemas

5. Para fines de información estadística la Aduana de Zona Franca Puerto Aguirre deberá remitir en medios magnéticos la información de las Declaraciones de Mercancías de Exportación y los respectivos Certificados de Salida emitidos al cierre de cada mes.

La Aduana Nacional podrá requerir el envío de la información citada precedentemente en cualquier momento.

Fiscalización Posterior

6. La Gerencia Nacional de Fiscalización en uso de sus atribuciones y facultades establecidas en el Título Décimo Primero – Control y Fiscalización Aduanera, del Reglamento de la Ley General de Aduanas aprobado con D.S. N° 25870, fiscalizará la correcta ejecución de las operaciones aduaneras relacionadas con la exportación de mercancías por la Aduana de Zona Franca Puerto Aguirre.

ANEXO 1

ARTE FINAL DEL CERTIFICADO DE SALIDA

LOGOTIPO DE LA ADUANA NACIONAL

NOMBRE DEL DOCUMENTO



CERTIFICADO DE SALIDA

ORIGINAL Y DOS COPIAS
Original: Exportador
Copia 1: Aduana de Salida
Copia 2: Aduana de Despacho

ORIGINAL: EXPORTADOR

DESTINATARIO DEL EJEMPLAR

FORMULARIO GRATUITO

Nº
DEL AL